



MFD
PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2014-00346-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que en audiencia virtual celebrada el pasado 21/08/2020 se les concedió el término de un (1) mes a los presuntos herederos del SR. RAMIRO PORRAS DIAZ (Q.E.P.D) para que realizaran los trámites necesarios ante la embajada de Colombia en los Estados Unidos para obtener sus registros civiles de nacimiento, en aras de reconocer su calidad de herederos en el trámite de sucesión de la causante ANA POLONIA DIAZ VIUDA DE PORRAS y/o ANA A. PORRAS (Q.E.P.D).

No obstante, una de las herederas SRA. MELANIE PORRAS informó que el trámite ordenado por el juzgado no se ha podido llevar a cabo, por cuanto **(i)** el consulado no está dando citas por motivo de la pandemia, y **(ii)** está ubicado en la ciudad de Houston, lo que implica un desplazamiento por más de cinco (5) horas, desde Dallas, lugar de residencia de los mismos.

Así las cosas, y previo a resolver la ampliación del término inicialmente concedido a los herederos de RAMIRO PORRAS DIAZ (Q.E.P.D), se les pondrá en conocimiento a las partes la solicitud elevada, para en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, el memorial presentado por MELANIE PORRAS en calidad de heredera del SR. RAMIRO PORRAS DIAZ (Q.E.P.D), para que en el término de ejecutoria se pronuncien frente a la solicitud de ampliación del término concedido para presentar los documentos que los acrediten como hijos legítimos.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las diligencias al Despacho para resolver la solicitud correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La **JUEZ**

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd5de0258df5d82373e2d76a5417c54d38c0e762e758f628a9ebfc9caa10f06

Documento generado en 09/10/2020 03:18:48 p.m.